



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 22 del programa

Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/21, de 25 de noviembre de 1997, en la que decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” y ocuparse de dicho tema cada dos años, de manera que fuera examinado antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos, fueran de verano o de invierno,

Recordando también su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la cual, entre otras cosas, se reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria* o “tregua olímpica”, de acuerdo con la cual se pide que cesen todas las hostilidades durante los Juegos Olímpicos, movilizandando así a la juventud de todo el mundo en pro de la causa de la paz,

Teniendo en cuenta la resolución CM/Res. 1608 (LXII), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995¹, y respaldada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización, en la cual se apoya el llamamiento a observar una tregua olímpica,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento en favor de la observancia de una tregua olímpica formulado por el Comité Olímpico Internacional, con el cual están asociados los comités olímpicos nacionales de los Estados Miembros, podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el ideal olímpico consiste en promover la comprensión internacional, especialmente entre los jóvenes de todo el mundo, mediante el deporte y la cultura, a fin de propiciar el desarrollo armonioso de la humanidad,

Tomando nota con satisfacción de la decisión de que la bandera de las Naciones Unidas ondee en todas las sedes de competición de los Juegos Olímpicos y del número cada vez mayor de actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional y el sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria, la protección del medio ambiente, el fomento de la salud, la educación, la erradicación de la pobreza, la lucha contra el SIDA, el uso indebido de drogas, la violencia y la delincuencia juvenil,

Tomando nota con satisfacción también de que el Comité Olímpico Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura organizaron conjuntamente una Conferencia sobre la educación y los deportes para una cultura de paz, celebrada en París del 5 al 7 de julio de 1999, conforme a lo dispuesto en la resolución 52/13 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1997, así como de que han puesto en marcha un programa de acción en cumplimiento de la resolución 53/243 de la Asamblea, de 13 de septiembre de 1999,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica durante los Juegos de la XXVII Olimpiada, que se celebrará en Sidney (Australia) del 15 de septiembre al 1º de octubre de 2000, y que, al comenzar el nuevo milenio, ha de ofrecer la imagen de unos Juegos Olímpicos en que reine la armonía y que estén orientados hacia los atletas y consagrados a la protección del medio ambiente;

¹ A/50/647, anexo I.

2. *Insta asimismo* a todos los Estados Miembros a que adopten la iniciativa de cumplir la tregua olímpica, individual y colectivamente, y de procurar el arreglo pacífico de todos los conflictos internacionales mediante soluciones diplomáticas, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen en el empeño del Comité Olímpico Internacional de utilizar la tregua olímpica como instrumento para la promoción de la paz, el diálogo y la reconciliación en las zonas de conflicto, aun después de la celebración de los Juegos Olímpicos;

4. *Reafirma* la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, aprobados en su resolución 53/243, y en este contexto acoge con agrado la decisión del Comité Olímpico Internacional de movilizar a todas las organizaciones deportivas internacionales y a los comités olímpicos nacionales de los Estados Miembros para que adopten medidas concretas en los planos local, nacional, regional y mundial, con miras a promover y fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica;

5. *Acoge con agrado también* el establecimiento por el Comité Olímpico Internacional de un Foro Olímpico Internacional para el Desarrollo, el cual constituye una plataforma de concertación para las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo de la educación física y el deporte para todos, así como el establecimiento de un Centro Internacional de la Tregua Olímpica, destinado a promover la paz y los valores humanos mediante el deporte y el ideal olímpico;

6. *Pide* al Secretario General que promueva la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros señalando a la atención de la opinión pública mundial la contribución que aportaría dicha tregua al fomento de la comprensión internacional y a la preservación de la paz y la buena voluntad, y que preste su cooperación al Comité Olímpico Internacional en la consecución de este objetivo;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” y ocuparse de dicho tema antes de la celebración de los Juegos de la XIX Olimpiada de Invierno, que se celebrará en Salt Lake City (Estados Unidos de América) en 2002.
